



*Expte.: 124\_2025*

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA A UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE VALORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye en su artículo 10.1.15 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva materia de fomento de la investigación científica.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece el marco de actuación y las medidas de estímulo y planificación en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, e incluye entre los miembros del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante Fundación Séneca).

Ésta es una fundación del sector público regional que tiene como objeto social la realización de actividades de interés general relacionadas con el fomento y ejecución de la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología.

En ejecución de su Plan de Actuación Anual, la Fundación Séneca realiza, entre otras, convocatorias de ayudas dirigidas a promover la formación de investigadores, la generación de conocimiento científico y técnico en sus distintas vertientes, la movilidad investigadora, la valorización y transferencia del conocimiento y la cultura científica e innovadora y la participación activa de la sociedad en la ciencia.



La Fundación Séneca fue autorizada de manera genérica para conceder subvenciones mediante Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1º del punto 1 de la Disposición Adicional Decimosexta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El párrafo 2º de la disposición citada, establece que la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por la Administración Pública que financie la subvención o que ejerza el Protectorado de la fundación.

Según el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones, y el artículo 12 de sus estatutos, la Fundación Séneca depende funcionalmente en la actualidad de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por ser éste el departamento competente de la Administración Regional en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Con el fin de actualizar la concesión de este tipo de ayudas al marco general actual de las condiciones de investigación, incorporando mejoras en las aplicaciones y servicios para los destinatarios de las mismas, la Fundación Séneca ha elaborado y solicitado a esta Consejería la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de dichas ayudas con la finalidad, por un lado de propiciar una regulación unificada para distintas modalidades de ayudas, integrando en unas solas distintas de acciones de impulso a la investigación y por otro, favoreciendo la gestión integrada de sus programas regionales, evitando la dispersión normativa y contribuyendo a la simplificación de los procesos dotándolos de una mayor seguridad jurídica ante futuras modificaciones.

Estas bases han sido elaboradas para permitir que sean las convocatorias dictadas en su desarrollo las que detallen las características concretas de las diferentes modalidades de ayudas, proporcionándoles un marco jurídico común que contribuya a racionalizar, sistematizar y simplificar las ayudas públicas de I+D+i cuya gestión está a cargo de la Fundación Séneca. Algunas de estas ayudas podrán estar cofinanciadas con recursos procedentes de Fondos Europeos.



Las ayudas objeto de estas bases están destinadas a promover a través de distintas acciones de fin unitario la ejecución de la actividad de investigación científica y técnica y la valorización y transferencia de los conocimientos generados por grupos y unidades de investigación de las Universidades y Organismos, Entidades e Instituciones de Investigación de la Región de Murcia. Se pretende así fomentar la investigación y la innovación de calidad, así como la investigación en las áreas de interés estratégico para la Región de Murcia y la puesta en valor de sus resultados y la formación, perfeccionamiento y atracción de talento, con el fin de avanzar en la respuesta a desafíos sociales y económicos, consolidando el sistema regional de ciencia, tecnología e innovación.

Las iniciativas amparadas por estas bases buscan también, conforme a las recomendaciones de la Unión Europea promover la aceleración de la circulación de conocimientos, hacer pleno uso del conocimiento científico y tecnológico relevante producido y garantizar una transferencia más eficaz de los resultados de los proyectos de investigación hacia la sociedad y la industria, con el fin de maximizar la repercusión de la inversión en I+D+i.

Con estas ayudas se pretende así mismo avanzar en el modelo de ciencia abierta en todas las fases o procesos de la investigación científica, con el fin de lograr una mayor accesibilidad, colaboración, eficiencia y transparencia de la investigación para que sea más democrática, con mayor vinculación a las necesidades de la sociedad y con mayor colaboración y participación de los diferentes agentes de la misma.

Como parte de este modelo, la Fundación Séneca busca que en la evaluación de la investigación, los investigadores y las organizaciones de investigación reconozcan la diversidad de resultados, prácticas y actividades que maximizan la calidad y el impacto de la investigación.

Los potenciales beneficiarios de las ayudas del Programa han de ser entidades cuyo principal objetivo es realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia tecnológica.

La línea de ayudas reguladas por estas bases se incluirá en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio en el cual se convoque, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán formar parte, así mismo de la Estrategia de Ciencia y Tecnología actualmente en elaboración, una vez aprobada, y en los instrumentos de planificación temporales que se establezcan en desarrollo de la misma.

Las actividades de investigación financiadas deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la contratación de investigadores.

Esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación, responde a los principios de necesidad y eficacia, al existir razones de interés general que reclaman la provisión de ayudas públicas autonómicas para la consolidación del sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Región de Murcia, la promoción de la investigación científica y técnica de excelencia y la transferencia social y económica del conocimiento y por ser, además, un instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos. Se ajusta al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad expuesta, estableciendo las bases reguladoras que permitan articular la concesión de ayudas. Asimismo, se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el marco normativo general en materia de subvenciones. En cuanto al principio de transparencia, identifica claramente su propósito, ofrece una explicación completa de su contenido y ha sido sometida a consulta pública para hacerla accesible a la ciudadanía.

Así mismo, las bases reguladoras se han elaborado y cumplen con los principios de respeto a los derechos fundamentales, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Respetan los principios internacionales y la normativa en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

La Fundación Séneca, como entidad del sector público sujeta al derecho privado, en ejercicio previa autorización de una potestad administrativa como es la concesión de subvenciones, se atiene a los principios de transparencia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo la adopción de un modelo de gestión eficaz que simplifique los procedimientos y disminuya las cargas administrativas para la ciudadanía, que no incluyan cargas administrativas o procedimentales innecesarias, favoreciendo el uso racional de los recursos públicos.



Según establece el artículo 13 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones deberá revestir la forma de Orden. Con ello se cumple el requisito requerido para el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte de los Consejeros, ya que ésta debe estar específicamente atribuida a los mismos en una disposición de rango legal, como establece el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Por tanto, para llevar a cabo la tramitación de las bases reguladoras, resulta necesario seguir el procedimiento de elaboración de reglamentos que queda determinado en el artículo 53 de esta misma Ley 6/2004.

La Dirección General de Universidades e Investigación tiene atribuidas las competencias en estas materias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto nº 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En virtud de todo lo anterior y visto el texto del proyecto de bases reguladoras elaborado por la Fundación Séneca, así como la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de ..... de ..... de 2025, de conformidad con lo previsto en el art. 16.2 en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias propias de esta Consejería:

## **DISPONGO**

### **Artículo Único. Aprobación de las Bases Reguladoras**

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a Universidades y Organismos, Entidades e Instituciones de Investigación de la Región de Murcia, que se insertan como anexo.

### **Disposición derogatoria única. Derogación de bases reguladoras.**

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:



- Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a Proyectos para la Generación de Nuevo Liderazgo Científico “Jóvenes Líderes en Investigación”, incluidas en el Subprograma de Apoyo al Liderazgo Científico y la Transición a la Investigación Independiente (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica), del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de 28 de marzo de 2018 (BORM 84, de 13 de abril de 2018) y sus modificaciones.

- Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos”, incluidas en el Subprograma de Generación de Conocimiento Científico de Excelencia (Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, Plan de Actuación 2018) de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de 6 de abril de 2018 (BORM 178, 3 de agosto de 2018) y sus modificaciones.

- Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo “Prueba de Concepto” (PdC), incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI’s de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de 26 de marzo de 2019 (BORM 74, de 30 de marzo de 2019) y sus modificaciones.

Quedan también derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden de bases.

### **Disposición final única- Entrada en vigor**

La presente Orden de bases reguladoras, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA A UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE VALORIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), dirigidas a la realización de actividades de investigación científica y técnica, y a la transferencia y valorización del conocimiento.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

1. Al amparo de la presente orden podrán convocarse ayudas que tendrán por objeto la realización de una o varias actividades con el objeto señalado en el artículo anterior conforme a las siguientes modalidades:

a. Ayudas a proyectos de investigación científica y técnica dirigidas a facilitar la consolidación y ampliación de la experiencia como líderes independientes de jóvenes investigadores que muestren potencial de crecimiento para convertirse en grupos de referencia del sistema de I+D+i de la Región de Murcia,

b. Ayudas al desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica, orientada y no orientada, por grupos competitivos o, en caso de preverse así, consorcios, dirigidas a favorecer la generación de nuevos conocimientos que supongan un avance significativo en el ámbito en la que se produzcan, así como la colaboración para la transferencia y valorización de sus resultados.

c. Ayudas a la actividad de grupos de investigación de excelencia de la Región de Murcia, dirigidas a consolidar la actividad de las unidades y grupos o, en caso de preverse así, consorcios de excelencia científica en la Región de Murcia, e incrementar su capacidad y competitividad científica y



técnica, el impacto internacional de su investigación y su capacidad de transferencia de resultados mediante una financiación basal y herramientas flexibles adaptadas a sus necesidades.

d. Ayudas para la comercialización y explotación de resultados de la investigación, por grupos de investigación o consorcios, dirigidos a la obtención de productos, servicios y tecnologías que, partiendo de investigaciones ya desarrolladas, hayan alcanzado un estado de madurez tecnológica que pueda resultar de utilidad para las empresas, la sociedad o las administraciones y los servicios y las políticas públicas.

e. Ayudas a acciones para abordar, desde la investigación y la innovación social, retos o desafíos con impacto socio-económico, especialmente aquellos definidos en los instrumentos regionales estratégicos y de planificación.

2. Las convocatorias correspondientes podrán incluir una o más de las modalidades señaladas en el apartado anterior y prever la colaboración de dos o más agentes del sistema o la formación de consorcios colaborativos, con o sin participación privada.

3. Las ayudas podrán orientarse a las áreas, subáreas, líneas estratégicas y prioridades que se definan.

4. Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención y tendrán carácter anual o plurianual con la duración que se especifique en las convocatorias.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán ser objeto de financiación total o parcial con fondos de la Unión Europea, sometiéndose en dicho caso su regulación a lo establecido en la normativa comunitaria que le sea de aplicación y en las normas nacionales o autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas. En estos casos, la convocatoria deberá expresar que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

### **Artículo 3. Marco regulador**

1. La concesión de ayudas se registrará por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la convocatoria que al efecto corresponda, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por los Estatutos de la Fundación Séneca y por el ordenamiento jurídico privado.

2. En tanto les resulten de aplicación, se registrarán también por:



- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Finalidad**

Las ayudas objeto de estas bases reguladoras tienen como finalidad, en función de sus distintas modalidades, la siguiente:

- a. Favorecer la generación de nuevo conocimiento de alta calidad capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas científicas y técnicas.
- b. Consolidar y articular mejor el sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Región de Murcia mediante el impulso a la actividad de los grupos de investigación, las universidades y los organismos, entidades e instituciones de investigación, y a su competitividad, su capacidad de cooperación y de transferencia de conocimientos y su internacionalización.
- c. Avanzar en el modelo de ciencia abierta en todas las fases o procesos de la investigación científica.
- d. Favorecer el desarrollo y consolidación de los grupos de investigación, su internacionalización y su capacidad de alcanzar y valorizar resultados avanzados y novedosos.
- e. Proporcionar respuestas y soluciones innovadoras a retos sociales, económicos y tecnológicos prioritarios que resulten relevantes para los ciudadanos, incluidos aquellos que pueden contribuir a mejorar la calidad de



vida de las personas y colectivos más vulnerables, la igualdad de oportunidades y la transformación social.

f. Favorecer las colaboraciones entre agentes del sistema regional de investigación e innovación, públicos y privados, que muestren complementariedad para hacer pleno uso del conocimiento científico y técnico generado y garantizar una transferencia más eficaz de los resultados de la actividad investigadora hacia la sociedad y la industria, traduciendo los recursos intelectuales y científicos en nuevos productos y servicios.

g. Incrementar la comprensión y la participación ciudadana en la ciencia, así como su relevancia e impacto social.

### **Artículo 5. Entidades beneficiarias y sus requisitos**

1. Los potenciales beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden deberán cumplir con la definición de organismo de investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), debiendo tener como principal objetivo realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la aplicación o la transferencia de tecnología.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las convocatorias que se realicen al amparo de la presente Orden:

a. Las universidades públicas y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre o norma que lo sustituya.

b. Los organismos de investigación públicos, los privados sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan definida en sus estatutos, en su objeto social o en la normativa que los regule la I+D+i como actividad principal y dispongan de una trayectoria investigadora acreditada.

c. Las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud y en los institutos de investigación sanitaria acreditados.

d. Otras entidades u organismos con sede en la Región de Murcia que se determinen en la convocatoria correspondiente.



3. Las universidades y los organismos, entidades o instituciones de investigación a los que se encuentren adscritos los investigadores responsables a los que se refiere el artículo siguiente deberán:

a. Tener sede en la Región de Murcia y desarrollar su actividad dentro de su ámbito geográfico.

b. Estar válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda;

c. Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditando no hallarse incursos en las prohibiciones para tener la condición de beneficiario.

4. Las convocatorias podrán limitar, por razones de disponibilidad presupuestaria o estratégicas, dentro de las categorías de entidades establecidas en este artículo, aquellas que puedan ser beneficiarias de ayudas.

5. La Fundación Séneca podrá solicitar de la Administración competente la consulta de sus sistemas de información a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades beneficiarias, antes o después de notificarse la resolución de ayudas. En caso de incumplimiento de alguna condición o falseamiento de la información proporcionada, procederá la denegación de la subvención o, de hallarse en ejecución, la exigencia de su reintegro, con los intereses que procedan.

#### **Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. La entidad beneficiaria de la ayuda estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las establecidas en las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda perjudicar el desarrollo de la misma y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b. Realizar la actividad de investigación que fundamenta la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la resolución de concesión.



c. Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente Orden de bases y en las correspondientes convocatorias.

d. Recabar la autorización de la Fundación Séneca, con carácter previo a la realización de cualquier modificación significativa del proyecto.

e. Comunicar a la Fundación Séneca la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. En particular, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de diez días a la Fundación Séneca.

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h. Establecer y mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como el resto de transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

i. Garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y sean accesibles durante los plazos legalmente señalados.

j. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, y facilitar toda la información requerida por los órganos competentes que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

k. El control podrá consistir no solo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos



e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

l. Facilitar a la Fundación Séneca la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto o actividad de I+D+i financiada, como consecuencia de la ejecución del mismo. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que se pudieran solicitar para valorar dicho resultado e impacto.

m. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación expresa de la subvención, el beneficiario se obliga a suministrar a la Fundación Séneca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

n. Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas por el Gobierno de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal fin:

- Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto subvencionado donde se destaque la ayuda del Gobierno de la Región de Murcia a través del Programa Regional que corresponda de los incluidos en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca con inclusión de sus emblemas correspondientes.
- En las acciones de difusión del proyecto, así como en los equipos e instalaciones adquiridos con cargo al mismo incluirán en un lugar bien visible para el público, la ayuda del Gobierno de la Región de Murcia a través del Programa Regional que corresponda de los incluidos en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca, con inclusión de sus emblemas correspondientes.
- Si el beneficiario tiene sitio web y cuentas en los medios sociales, hará en ambos una breve descripción del proyecto financiado, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera del Gobierno de



la Región de Murcia a través del Programa Regional que corresponda de los incluidos en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca.

o. Colaborar con la Fundación Séneca para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y, a tal efecto, facilitar los datos e informaciones en los términos que se establezcan. Asimismo, los organismos beneficiarios se comprometen a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que la Fundación Séneca pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, con posterioridad al pago de la subvención.

p. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

2. Cualquier otra obligación contenida en la normativa de subvenciones, en la presente orden de bases, las que se determinen en cada convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas o en las resoluciones de la Presidencia de la Fundación, así como lo establecido en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), que se incluye como anexo a estas bases serán de obligado cumplimiento.

### **Artículo 7. Solicitantes**

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases los investigadores con grado de doctor vinculados a las universidades y organismos, entidades e instituciones de investigación de la Región de Murcia señalados en el artículo 5 y que cumplan las siguientes condiciones:

a. Investigador principal/solicitante. Podrán solicitar estas ayudas en calidad de investigadores principales del proyecto de investigación o transferencia de conocimientos los doctores que en el momento de la presentación de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto tengan vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, al menos por la duración completa del proyecto, con alguna de las precitadas entidades beneficiarias y que se encuentren en servicio activo en dicha vinculación.

En el caso de que la vinculación del investigador principal tuviera una duración inferior al plazo íntegro de ejecución del proyecto, deberá



designarse en la propuesta como “segundo investigador responsable” a un miembro del equipo que, en el momento de formalizar la solicitud, pertenezca a su mismo organismo y cumpla los requisitos descritos en párrafo anterior.

Además de lo establecido en el supuesto anterior, la convocatoria correspondiente podrá prever la inclusión de un “segundo investigador responsable” en el caso de que el proyecto implique a más de un ámbito o área de conocimiento claramente diferenciadas y cuya complementariedad sea necesaria para su desarrollo. En tal supuesto, la evaluación que se realice de la propuesta incluirá expresamente este aspecto, así como la valoración específica del curriculum vitae de ambos investigadores responsables y de sus aportaciones al desarrollo de la actividad.

b. Equipo de investigación (Investigadores). Podrán figurar con esta condición quienes, al tiempo de la formalización de la solicitud, estén en posesión del grado de doctor y tengan vinculación estatutaria o contractual en situación de servicio activo, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con el organismo o entidad beneficiaria.

c. Asesores científicos externos. Podrán figurar con esta condición aquellos doctores con amplia trayectoria investigadora que pertenezcan a centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro externos a la Región de Murcia, principalmente situados en el extranjero, y cuya participación en el proyecto suponga una contribución real y significativa para la consecución de los objetivos del mismo, extremo éste que habrá de justificarse expresamente en el plan de trabajo y restantes apartados del anexo “memoria” de la solicitud. Las convocatorias correspondientes podrán, en función de su objetivo y finalidad, establecer un número máximo de asesores científicos externos.

d. Equipo de trabajo (Miembros del equipo de trabajo). Deberán figurar con esta condición el resto de miembros del equipo en quienes no concurra alguno de los requisitos exigidos en el apartado anterior (personal técnico de apoyo a la investigación, investigadores visitantes, investigadores vinculados con universidades y centros de investigación externos a la Región de Murcia, profesores asociados, profesionales vinculados con empresas, Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica y resto de entidades distintas de universidades y OPIS, etc.) y que presten una colaboración efectiva en el proyecto.



Podrán incluirse asimismo como miembros del equipo de trabajo del proyecto quienes se encuentren en periodo de formación predoctoral con financiación de un programa competitivo destinado específicamente a la realización de una tesis doctoral o con contrato a cargo del proyecto, siempre que tengan tareas asignadas a su cargo en el plan de trabajo y durante el tiempo que dure dicha vinculación contractual.

2. Las presentes bases no prevén la cofinanciación de proyectos ya financiados o presentados a otras convocatorias.

3. La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a realizar según el plan de trabajo y los resultados e impacto esperados, en función de las distintas modalidades de ayudas, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo. No se valorarán positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

4. Las convocatorias correspondientes a las distintas modalidades de ayudas podrán prever proyectos de carácter unipersonal. En los proyectos unipersonales, el equipo de investigación deberá integrar, en todo caso, además del investigador principal/solicitante al menos un investigador que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1.B (investigadores) de este artículo.

La participación de asesores científicos no compensará la falta de miembros del equipo necesarios para el desarrollo del plan de trabajo y el cumplimiento de los objetivos de la actividad propuesta.

4. Quienes participen en un proyecto que resulte adjudicatario de ayuda deberán prestar al desarrollo del mismo la dedicación necesaria para asegurar la obtención de los resultados comprometidos.

5. Las correspondientes convocatorias podrán establecer requisitos específicos de los solicitantes o de los equipos en función de los fines perseguidos.

### **Artículo 8. Características de las ayudas.**

1. Las propuestas deberán ajustarse al objeto y finalidad de las ayudas señalado en el artículo 1º de las presentes Bases y, en su caso, al específico definido para las diferentes modalidades objeto de convocatoria.



2. Las propuestas deberán encuadrarse en alguna de las áreas científicas técnicas facilitadas durante el proceso de solicitud.

3. La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

4. Las propuestas financiadas no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo o indirecto para los investigadores solicitantes ni para las entidades beneficiarias. Cualquier ingreso o beneficio obtenido por los proyectos deberá repercutirse directamente a los mismos.

5. Las convocatorias podrán establecer un importe, fijo o máximo, por proyecto de I+D+i y año en función de la modalidad.

6. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

7. Las actividades de I+D+i podrán incorporar un acrónimo identificativo de sus actividades que deberá formarse con una palabra (de entre ocho y veinte caracteres) añadiéndole como sufijo FSRM.

#### **Artículo 9. Incompatibilidades y compatibilidad**

1. La percepción de las ayudas a que se refieren las presentes bases será compatible con la de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, bajo la condición de que el importe de las ayudas concedidas, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad financiada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, a la entidad beneficiaria para cubrir la actividad financiada.



La Fundación Séneca reducirá su ayuda por el importe de exceso de ayudas totales percibidas respecto del coste total de dicha actividad o en proporción al exceso, si la entidad beneficiaria acredita la devolución del importe proporcional de exceso a las otras entidades concedentes de ayudas.

En caso de ayudas referidas a actuaciones que fueran financiadas o cofinanciadas se respetará asimismo el régimen de concurrencia y acumulación de ayudas previstas en la normativa específica de que se trate.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Fundación Séneca la obtención de estas otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Un mismo grupo de investigación, un mismo investigador principal o un mismo investigador, no podrá participar en más de una solicitud de ayuda en la misma convocatoria.

4. Las convocatorias podrán establecer incompatibilidades en la solicitud de ayudas a las distintas modalidades previstas en el artículo 2, así como limitar la participación simultánea de investigadores en los equipos de investigación que concurran a distintas convocatorias.

#### **Artículo 10. Duración de las actividades.**

1. Las ayudas tendrán carácter plurianual. Las sucesivas convocatorias publicadas al amparo de esta orden establecerán la duración de la ejecución de las actividades en función de su modalidad.

2. Las fechas de inicio y fin del período de ejecución de la actividad se indicarán en la Resolución de la correspondiente convocatoria y en la notificación de la misma a los adjudicatarios de las ayudas.

3. Las ayudas se renovarán anualmente hasta la duración máxima concedida y estarán en todo caso condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación.

4. Las convocatorias podrán establecer la posibilidad de prórrogas de hasta una anualidad en la duración inicial de la actividad a solicitud del investigador principal y siempre y cuando se justifique suficientemente por necesidades de ejecución de la misma, sin que ello implique incremento de la financiación concedida.

#### **Artículo 11. Ejecución de la actividad, cuantía y gastos financiables**



1. Ejecución de la actividad. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro del periodo de ejecución que determinen las convocatorias y las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta, en cada caso, el objeto y la finalidad de la ayuda.

2. Cuantía. Cada convocatoria tendrá una dotación ajustada a los presupuestos de la Fundación para la modalidad de actividad convocada. En el Programa Regional correspondiente incluido en el Plan de Actuación aprobado por su Patronato y en el contrato-programa suscrito anualmente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería competente figurarán las acciones y dotaciones presupuestarias correspondientes. Las convocatorias podrán establecer la posibilidad de incremento del crédito inicial.

La cuantía individual de las ayudas concedidas atenderá al coste financiable real de la actuación, y se fijará en función de la evaluación obtenida por la solicitud, del presupuesto de gastos en relación con los gastos financiables y de su adecuación para el desarrollo de las actividades propuestas, así como de las disponibilidades presupuestarias, a las que en todo caso estará sujeta la renovación de los proyectos concedidos.

Las convocatorias podrán establecer un límite máximo para la cuantía de cada ayuda individual o para cada entidad beneficiaria.

Las cantidades que se concedan podrán cubrir total o parcialmente la actividad sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad financiada.

3. Gastos financiables. Serán susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución de la misma.

Las convocatorias correspondientes a las distintas modalidades de ayudas establecerán los gastos elegibles en función de su objeto y finalidad. Podrán también, limitar la cantidad de ayuda, tanto, en general, para los costes de actuación como algunos o alguno de los conceptos de coste, así como, en función de las características específicas de la ayuda, exigir a la entidad beneficiaria la aportación de financiación propia para cubrir la actividad financiada, y establecer los mecanismos que garanticen la capacidad económica y financiera.

Las inversiones y gastos efectuados por la entidad beneficiaria deberán realizarse durante el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda con



las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo, o dentro del periodo de justificación de la ayuda cuando se trate de gastos de auditoría de las actividades realizadas.

#### **Artículo 12. Presentación de solicitudes.**

1. Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, cuyas fechas de apertura y cierre se fijarán en la convocatoria correspondiente y que no será inferior en ningún caso a diez días hábiles

2. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica establecida al efecto por la Fundación Séneca y acompañarán la documentación complementaria requerida conforme a las instrucciones y modelos facilitados en la convocatoria correspondiente y en el plazo determinado en la misma.

3. El registro electrónico emitirá un recibo que incluirá, la fecha y hora de presentación, el código de la ayuda, la identificación del solicitante y de la convocatoria, la denominación de la actividad y la relación de los documentos que acompañen a la solicitud presentada.

4. Sólo podrán presentar una solicitud quienes figuren registrados en dicha sede electrónica.

5. Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, o bien mediante acceso con usuario y contraseña dentro del Área de Usuario, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud online.

Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca.

6. La solicitud se dividirá en distintas Secciones conforme a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Será condición para la participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto, el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia incluido como Anexo I de la presente orden.

7. Solo se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario y sus anexos debidamente cumplimentados como la información y todos los



documentos determinados en la convocatoria como parte integrante de la misma.

8. La presentación de la solicitud conlleva:

a. El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación de la entidad beneficiaria para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b. El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda dirigirse a la entidad beneficiaria con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden y en las correspondientes convocatorias por parte de las personas integradas en dicha entidad que participen en el proceso.

c. El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos.

9. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos.

10. A efectos del proceso de evaluación, por tratarse de un procedimiento en concurrencia competitiva iniciado de oficio, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación incluida en la solicitud a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin que se pueda proceder a la mejora posterior de la solicitud.

11. Los solicitantes serán responsables de la exactitud, veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la solicitud. Serán también responsables a todos los efectos de la autoría, novedad y originalidad de la propuesta presentada y, en particular, del contenido de la memoria científico-técnica incorporada a la misma.

La ocultación, manipulación, falsedad u omisión esencial de los datos o información que se incorporen a la solicitud o a la documentación que la acompaña determinarán la exclusión inmediata de la solicitud. De detectarse con



posterioridad a la adjudicación de la ayuda, procederá la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento, más los intereses que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **Artículo 13. Procedimiento de concesión.**

1. El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante los procedimientos de selección que se establecen en estas bases reguladoras, conforme a los fines señalados en el artículo 4.

2. La convocatoria se publicará íntegramente, en la web de la Fundación Séneca ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)), remitiéndose la debida información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La propuesta de resolución de la convocatoria se realizará conforme a lo establecido en el artículo 19 de estas Bases.

#### **Artículo 14. Órganos competentes.**

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento será el titular de la Presidencia del Patronato de la Fundación Séneca, a propuesta de la Dirección de esta entidad.

2. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Departamento Técnico de la Fundación Séneca, bajo la dirección directa de la Dirección Técnica y la Dirección de Proyectos.

3. La evaluación de las propuestas será experta y externa, según parámetros y mejores prácticas internacionales, y se llevará a cabo por el órgano de valoración que se determinará en las correspondientes convocatorias.

4. Corresponde la propuesta de resolución de concesión de ayudas a la persona titular de la Dirección de la Fundación Séneca, y la resolución de concesión a la persona titular de la Presidencia de su Patronato, previa la autorización de concesión prevista en el apartado 2º de la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Notificaciones y comunicaciones.**

1. Las comunicaciones y notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión, en el desarrollo de su ejecución y su justificación, así como los eventuales procedimientos de reintegro se llevarán a cabo a través de medios electrónicos.



2. La utilización de los medios electrónicos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de las resoluciones que se dicten como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del sistema establecido al efecto por la Fundación Séneca.

3. La notificación de los actos como consecuencia del ejercicio de las potestades relativas a la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y las funciones de comprobación corresponderán al órgano de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Artículo 16. Plazos de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y se extenderá hasta la fecha final fijada en la misma que será como mínimo de diez días hábiles desde aquella.

2. Se podrán aprobar varias convocatorias en el mismo ejercicio, así como limitar, en su caso, el ámbito material de cualquiera de ellas.

#### **Artículo 17. Admisión de solicitudes.**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento Técnico de la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a. Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional debida e íntegramente cumplimentadas dentro de los plazos y cauces establecidos en las presentes bases y en la convocatoria.

b. Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

c. Cumplimiento por parte del solicitante, miembros del equipo, entidad beneficiaria y actividad de investigación propuesta de los requisitos y condiciones exigidos en la presente orden y en la correspondiente convocatoria y adecuación de la solicitud al objeto de las ayudas. Con este fin, la fundación Séneca podrá dirigirse a las entidades beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 11.8 de estas bases.

2. El Departamento Técnico realizará una revisión en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.



En la instrucción podrán solicitarse cuantos informes se estimen necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La convocatoria podrá establecer criterios adicionales de admisibilidad.

4. El formulario de solicitud y los anexos y documentación correspondientes deberán estar debidamente cumplimentadas, conforme a lo previsto en el artículo 11.7.

Con objeto de garantizar la igualdad de todas las entidades solicitantes, las propuestas no podrán ser modificadas o mejoradas en un momento posterior al de la finalización de la solicitud.

Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y registradas al día y hora de cierre del plazo de presentación y cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Con objeto de garantizar la igualdad entre los solicitantes, las solicitudes no podrán ser modificadas o mejoradas en un momento posterior al de la finalización del plazo de solicitud.

### **Artículo 18. Evaluación de las propuestas.**

1. Las propuestas que resulten admitidas al proceso serán evaluadas por personas expertas independientes y externas, por comisiones técnicas de personas expertas, o por agencias de evaluación, según determine la correspondiente convocatoria.

2. Las convocatorias podrán establecer asimismo un procedimiento de evaluación en dos fases, en cuyo caso la primera fase podrá prever un formulario de solicitud y documentación simplificados, de modo que las propuestas que no cumplan el criterio o criterios a los que se otorgue carácter excluyente o que no superen el umbral que se fije para alguno o algunos de los criterios quedarán eliminadas y aquellas que hayan superado la primera fase de evaluación, si la convocatoria lo requiere, podrán presentar la documentación restante para la evaluación en la segunda fase.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en la que será evaluada. En el proceso de evaluación, las propuestas podrán ser asignadas a otras áreas, si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.



4. La evaluación se regirá por los principios que tienen en cuenta el reconocimiento de la diversidad de prácticas y actividades de investigación y que maximizan su calidad e impacto, con el apoyo y el uso responsable de indicadores cuantitativos.

5. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración. Se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos.

La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de estos. Asimismo los evaluadores suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses en la que se hará constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad y que asumen el compromiso de comunicar al titular del órgano de que dependan cualquier potencial conflicto de intereses.

6. La evaluación de las propuestas se basará en los criterios señalados en el Anexo VI a las presentes bases para cada una de las diferentes modalidades de ayudas que se convoquen.

Las convocatorias de las distintas modalidades de ayuda podrán desarrollar los criterios de valoración, incluir criterios de exclusión, (cuyo incumplimiento implicará la desestimación de la solicitud sin que se valoren el resto de los criterios), subcriterios y criterios de desempate, así como establecer umbrales de acceso consistentes en una puntuación mínima a alcanzar en la valoración global de la propuesta o en alguno, algunos o todos los criterios, en función de los objetivos y prioridades de las convocatorias.

Podrán asimismo establecer áreas y subáreas a las que se asignarán las solicitudes evaluadas a efectos de la propuesta de financiación y fijar, en su caso, un porcentaje mínimo de la financiación asignada para cada área. En este caso, en cada una de las áreas la asignación de las solicitudes seguirá la prelación establecida por el orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración realizada por el organismo evaluador hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables.



7. El organismo de valoración emitirá un informe motivado por cada uno de los proyectos evaluados, debidamente puntuado. La puntuación total permitirá obtener una prelación ordenada de las propuestas presentadas que, si así se establece en la convocatoria correspondiente, podrá asignar un porcentaje a las mejor valoradas en cada área, y el resto a las mejor valoradas en cualquier área.

Los proyectos que obtengan igual puntuación total se ordenarán priorizando, a efectos de resolver el empate, aquellos que hayan obtenido mayor valoración según el criterio o criterios que se determinan en los Anexos a esta Orden para cada una de las modalidades de ayudas convocadas.

8. Las decisiones basadas en valoraciones de carácter científico que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, sin perjuicio de que los interesados puedan instar los recursos que frente a los actos reglados les reconoce la normativa vigente.

#### **Artículo 19. Propuesta de resolución.**

1. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica y a la distribución de las mismas prevista en la convocatoria correspondiente.

2. La propuesta de resolución seguirá el orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración realizada por el organismo evaluador hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables en función de las solicitudes concurrentes, en su caso según la distribución de áreas y porcentajes de financiación asignados a cada una, y con los límites de la puntuación mínima señalada, si se hubiere establecido, de las necesidades reales del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria establecidas en la convocatoria. Cuando así lo prevea la convocatoria, podrá recabarse, en el mismo acto, la aceptación de la ayuda por las entidades solicitantes seleccionadas y la aportación de la documentación necesaria para poder ser entidad beneficiaria.

3. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.



## **Artículo 20. Publicación, notificación, aceptación, revisión y renuncia.**

1.- Publicación. La Resolución de la convocatoria se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación. La Resolución se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones-

2.- Notificación. La concesión de las ayudas será, además, notificada individualmente a los investigadores principales de los proyectos beneficiarios mediante correo electrónico en el plazo máximo de quince días. Asimismo, durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación Séneca mantendrá comunicación, principalmente mediante correo electrónico, con los investigadores principales de los proyectos financiados sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión de los mismos.

3.- Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente. La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución. Transcurrido este plazo y de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

El adjudicatario podrá así mismo renunciar a la ayuda concedida mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico de la Fundación (seneca@fseneca.es) en el mismo plazo.

4.- Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo soliciten los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes cuya propuesta haya sido denegada así como aquellos que hayan resultado excluidos en el proceso de revisión administrativa podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con la exclusión de la propuesta basada en el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones establecidos en el régimen regulador de las ayudas, será resuelta por la Fundación Séneca tras la comprobación de los motivos aducidos.

Las solicitudes de revisión no podrán ser especulativas, insuficientemente fundadas, o meramente discrepantes del criterio científico de los evaluadores, ni



basadas en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna, a salvo los recursos establecidos en la Ley, en vías administrativa o jurisdiccional.

#### **Artículo 21. Contenido de la resolución**

1. La Resolución incluirá la relación priorizada de propuestas para las que se propone la concesión de ayudas, identificadas por el número de expediente, denominación de la actividad, beneficiario de la ayuda así como su puntuación y cuantía distribuida en su caso en anualidades y el organismo o centro de aplicación. La resolución especificará que se han seguido los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

2. En el caso de las solicitudes desestimadas o excluidas, se indicarán, además de la entidad, número de expediente y puntuación o prioridad alcanzada, el motivo de desestimación que podrá ser común, y, en particular, en su caso, si no se ha alcanzado alguno de los umbrales previstos o la puntuación mínima finalmente establecida en el proceso de concurrencia competitiva.

#### **Artículo 22. Modificación de la resolución**

1. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda y se deban a causas sobrevenidas, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en la forma que establezca la convocatoria siempre y cuando no altere los criterios que sirvieron para la concesión de la ayuda garantizando los principios de igualdad de trato y no discriminación y concurrencia.



2. Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

a. Que el mismo sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto o, en su caso, la anualidad correspondiente y sea autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Las convocatorias podrán establecer un plazo y un número máximo de solicitudes de modificación por año.

b. Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c. Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda o a la determinación de la entidad beneficiaria, ni dañe derechos de terceros.

3. La convocatoria correspondiente podrá establecer los supuestos y el procedimiento para la autorización de las modificaciones bajo las condiciones establecidas en este artículo.

### **Artículo 23. Obligaciones de los investigadores responsables de las ayudas.**

1. Los investigadores responsables de las ayudas estarán obligados a:

a. Ejecutar la actividad o proyecto subvencionado en los términos contenidos en la propuesta evaluada y financiada, salvo modificación aceptada por la Fundación Séneca, aplicando todos los medios a su disposición para alcanzar sus objetivos en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en las presentes bases reguladoras, en las correspondientes convocatorias y en las resoluciones.

b. Realizar en los términos y plazos señalados en la convocatoria correspondiente la justificación científica de la actividad desarrollada y a colaborar con la entidad beneficiaria en todo lo relativo a la justificación económica y financiera de la misma.

c. Colaborar con las actuaciones de supervisión y control de subvenciones por parte de los órganos que tienen atribuida dicha función,

d. Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Con el fin de cumplir esta obligación, el adjudicatario se obliga en todas las medidas de información y comunicación verbal o escrita, relacionada con los proyectos objeto de ayuda, que lleve a cabo a reconocer y expresar el apoyo de la Fundación Séneca y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta misma obligación deberá observarse en los equipos e infraestructuras adquiridos, contratos, ponencias en congresos, publicaciones y otros resultados de la investigación y de las actividades de difusión o divulgación, a través de cualesquiera canales o medios de difusión (medios de comunicación, webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios).

f. Las imágenes corporativas no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en la web de la Fundación Séneca.

g. Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado derivado de las actuaciones financiadas con esta resolución que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (FSRM). La mención a la Fundación se realizará en la forma: “La publicación/resultado/ equipamiento/ video/actividad/contrato/otros es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiada por FSRM/10.13039/100007801, siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN la referencia que figura en la resolución de concesión; FS el acrónimo de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y 10.13039/100007801 el DOI (Digital Object Identifier) de la Fundación.

h. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la Fundación Séneca constarán instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la misma.

i. En el caso de que el resultado sea publicado en una revista científica se incluirá la siguiente mención abreviada: “FSRM/10.13039/100007801 (REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN). España”.

j. Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación de las actividades financiadas y de sus



resultados llevados a cabo al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución de la ayuda.

k. De conformidad con las recomendaciones formuladas de la Unión Europea sobre la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica y el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los resultados obtenidos de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas en el último párrafo de este apartado.

l. Para cumplir esta obligación, los investigadores adjudicatarios de ayudas del programa deberán facilitar el acceso abierto de las publicaciones científicas que serán depositadas en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en un repositorio temático de relevancia de la disciplina con acceso abierto, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.

m. Con el fin de promover el acceso a los datos de la investigación siguiendo los principios internacionales FAIR (del inglés, Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable), estos deberán ser depositados en un repositorio, nacional o internacional, antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto.

n. Las convocatorias podrán prever que los datos generados sean depositados en un repositorio de datos de investigación en abierto, siguiendo un plan de gestión de datos que será implementado durante el periodo de ejecución de la actuación.

o. A las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual e invenciones generados a partir de los proyectos subvencionados y que sean susceptibles de explotación económica, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica del organismo de investigación correspondiente.

p. Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos y resultados de la investigación en el caso de que la convocatoria lo establezca, se producirán en los siguientes casos:

– Cuando se prevea que los datos y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a la protección de derechos de propiedad



industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.

– Cuando, por su naturaleza, los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

#### **Artículo 24. Pago.**

1. Las ayudas podrán abonarse en un pago único o fraccionado, anual o plurianual, y de forma anticipada, a cuenta, con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda, o en una combinación de las formas anteriormente citadas, según se establezca en la correspondiente convocatoria.

Si en ésta no se estableciera otra cosa, el pago de la primera anualidad se efectuará una vez aceptada la ayuda por todos los adjudicatarios a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. La Fundación Séneca podrá reservar un porcentaje del 20 % de la ayuda correspondiente a la última anualidad, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

2. Los beneficiarios quedarán exonerados de la obligación de prestar aval o garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria. Podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta.

4. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro o se hallen al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por la Fundación Séneca.

5. Asimismo, los pagos podrán condicionarse a la presentación de la documentación que se exija en la convocatoria o en las resoluciones de concesión, o a la presentación de la documentación requerida para el



seguimiento o justificación de la actuación, o, eventualmente, a su evaluación positiva en la forma y circunstancias que se especifiquen en la convocatoria.

### **Artículo 25. Justificación y control científico-técnico de la actuación**

1. La justificación científico-técnica consistirá en la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación, como mínimo, del personal involucrado en la ayuda en cada grupo de investigación, las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y del grado de cumplimiento de la obligación del acceso abierto a las publicaciones y datos de investigación a las que dé lugar la actuación financiada. Las convocatorias podrán concretar el contenido de la memoria justificativa científico-técnica, así como la documentación adicional que deberá presentarse en cada caso.

2. Se deberá presentar una memoria científico-técnica con los resultados de los primeros dieciocho meses si la ayuda es de tres años, o de los primeros veinticuatro meses si la ayuda es de cuatro años o superior, y otra memoria al finalizar la ayuda, utilizando la plataforma que se pondrá a la disposición de los beneficiarios a través de los medios electrónicos de la Fundación Séneca. Si las ayudas son de periodo inferior a tres años, se presentará solo una memoria final. Dichas memorias científico-técnicas se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución considerado.

3. Las correspondientes convocatorias podrán prever la evaluación externa intermedia y ex post de las ayudas concedidas. A tal fin, la Fundación Séneca podrá designar a los expertos o comités técnicos que estime oportuno para valorar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la propuesta de la actividad financiada.

### **Artículo 26 Justificación económica de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas percibidas deberá ser eficaz, transparente y basada en la calidad y el impacto científico-técnico y socioeconómico de las actuaciones financiadas, y se realizará conforme a lo previsto en las presentes bases y en la forma, condiciones y plazo establecidos en la convocatoria correspondiente, e incluirá una justificación económica y una justificación científico-técnica.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos.



2. La justificación económica se presentará en los dos meses siguientes a la finalización de cada anualidad.

3. Las inversiones y gastos efectuados por la entidad beneficiaria podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias o las resoluciones de concesión.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria relativos a la auditoría de la actividad financiada podrán tener fecha de vencimiento posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. La justificación se presentará por medios electrónicos a través de la plataforma habilitada al efecto por la Fundación Séneca en su sede electrónica. A la documentación presentada se acompañará una declaración responsable de la entidad beneficiaria de que es copia exacta de los originales que se encuentran en su poder.

5. Con carácter general, la justificación económica adoptará la modalidad de cuenta justificativa, en los términos que establece el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con aportación de informe de auditor de cuentas ajustado al contenido mínimo establecido por la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, o norma que la sustituya, memoria de actuación científico-técnica justificativa y memoria económica justificativa abreviada con arreglo a los modelos disponibles en la sede electrónica de la Fundación Séneca.

En la citada cuenta justificativa la entidad beneficiaria incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se incluirá asimismo, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados en el plazo de realización de la actividad o proyecto subvencionado, a salvo lo establecido en el ordinal tercero de este artículo respecto de los gastos de auditoría, y que estén previstos en la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.



En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a los gastos.

7. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar a Fundación Séneca, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación de este, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización de este. El Departamento Técnico de la Fundación Séneca en tanto responsable del seguimiento del cumplimiento de los objetivos de las ayudas determinará y comunicará la ampliación, o no, de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo.

#### **Artículo 27. Control económico de las ayudas**

1. La Fundación Séneca adoptará las medidas de seguimiento que estime oportunas y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General de la CARM o el Tribunal de Cuentas.

2. Las entidades beneficiarias deben colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y facilitando la información que les sea requerida por los organismos señalados en el número anterior u otros competentes por razón del origen de los fondos en los términos establecidos en el artículo 6.

#### **Artículo 28. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.**

1. En los casos contemplados legalmente, procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de dicha Ley.



La Fundación Séneca, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario en los términos del artículo 30 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

3. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario, sin requerimiento previo, deberá manifestar a través de la carta de pago de reintegro prevista en el artículo 25.4 su voluntad de reintegrar. El Departamento Técnico de la Fundación Séneca, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, procederá a comprobar el importe a reintegrar y comunicará los medios para hacer efectiva la devolución.

4. Corresponde a la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las potestades administrativas derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la presente orden.

#### **Artículo 29. Criterios de graduación de incumplimientos.**

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases, en la resolución de convocatoria de ayuda y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, así como la obtención de la subvención falseando u ocultando dichas condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o a la obligación de reintegro de la misma.

2. De igual modo procederá el reintegro en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que se presentó la solicitud o de las condiciones económicas y de justificación de la ayuda y de las medidas de difusión o publicidad.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

4. Para graduar en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones el importe del reintegro que



proceda por parte de la entidad beneficiaria, se emplearán los siguientes criterios:

a. El incumplimiento total de los objetivos establecidos para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la subvención.

b. El incumplimiento parcial de los objetivos conllevará el reintegro de la parte proporcional de ayuda concedida.

c. La falta de acreditación de la realización de procesos selectivos de contratación de nuevo personal transparentes y que garanticen la libre concurrencia, conllevarán el reintegro total de la ayuda concedida en este concepto de gasto.

d. El incumplimiento de la obligación de destinar el equipamiento comprado a los objetivos establecidos durante un mínimo de 5 años o, en su caso, durante toda la vida útil del equipamiento si esta fuese inferior a 5 años, será causa del reintegro total de la ayuda concedida para financiar este gasto subvencionable.

e. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 9 será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso puedan imponerse, producido el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 30. Ejercicio de potestades administrativas.**



De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 31. Publicidad de las bases.**

1. Las presentes bases (Art 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas) serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

### **Artículo 32. Aceptación e interpretación de las bases.**

La presentación de la solicitud a la convocatoria correspondiente implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde a la Fundación Séneca la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las presentes bases, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

### **Artículo 33. Tratamiento de datos de carácter personal**

1. La presentación de una solicitud a la convocatoria correspondiente autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines



que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos personales.

2. Los datos aportados por los solicitantes podrán ser cedidos a los evaluadores en los términos y con las cautelas legalmente previstos, con el fin de llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas, así como a las entidades beneficiarias para su gestión y justificación. Los datos de estas últimas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda concedida. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

3. El organismo responsable del tratamiento y del fichero es la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. El fichero se encuentra establecido en su sede social, sita en calle Manresa, 5, Entlo., Murcia. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

4. La solicitud dirigida a la Fundación Séneca para el ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado anterior incluirá: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

## **ANEXO I**

### **Principios y normas de conducta externas: apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en



este apartado. La asunción del citado compromiso se realizará en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.



9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras persona.

## **ANEXO II**

### **Ayudas al desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica por grupos competitivos.**

#### **Objeto**

Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de proyectos de investigación científica y técnica en sus distintas vertientes y ámbitos disciplinares del conocimiento, contribuyendo a la generación de conocimiento de alta calidad, y a la respuesta a los desafíos y retos de la sociedad. En consecuencia, su alcance incluye proyectos dirigidos a la investigación fundamental, aplicada, de desarrollo experimental e innovador.

#### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios los centros u organismos de investigación con sede en la Región de Murcia a los que pertenezca el investigador principal del proyecto, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Orden de bases y en la convocatoria correspondiente.



La convocatoria podrá estar dirigida a grupos individuales o, en caso de preverse así, a consorcios de grupos competitivos para el desarrollo de actividades colaborativas de I+D+i.

### **Gastos subvencionables y cuantía**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de las ayudas será un importe cierto, a determinar en función del resultado de la evaluación científico-técnica, atendidos los criterios establecidos en Anexo VI de la presente Orden de bases.

Las convocatorias podrán establecer un límite máximo para la cuantía de cada ayuda individual.

### **Evaluación**

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personas expertas independientes, y externas, por comisiones técnicas de personas expertas, o por agencias de evaluación, según determine la convocatoria y en las condiciones que establece el artículo 17 de la presente Orden de bases.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención, se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo VI.

### **Justificación**

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en la presente orden de bases.

## **ANEXO III**

### **Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico.**

#### **Objeto**

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos de investigación científica y técnica dirigidos por jóvenes doctores dirigidos a facilitar la consolidación y ampliación de su experiencia como líderes independientes de jóvenes investigadores que muestren potencial de crecimiento para convertirse en grupos de referencia del sistema de I+D+i de la Región de Murcia.



Se considerarán asimismo como actividades financiadas, si así lo determina la convocatoria correspondiente, los proyectos de investigación científica y técnica específicamente dirigidos líneas o áreas prioritarias de investigación definidas en las estrategias e instrumentos de planificación regional de la I+D+i y/o a proporcionar respuestas y soluciones innovadoras a retos sociales, económicos y tecnológicos relevantes y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente aquellos que tengan mayor relevancia o impacto para la Región de Murcia.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios los centros u organismos de investigación con sede en la Región de Murcia a los que pertenezca el investigador principal del proyecto, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Orden de bases y en la convocatoria correspondiente.

Los solicitantes deberán ser doctores con trayectoria investigadora acreditada. La convocatoria podrá establecer un límite de edad de los investigadores solicitantes, o un límite de tiempo desde la obtención del doctorado, así como la necesidad de desarrollo previo de proyectos en el marco de programas de excelencia en I+D.

### **Gastos subvencionables y Cuantía**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de las ayudas será un importe cierto, a determinar en función del resultado de la evaluación científico-técnica, atendidos los criterios establecidos en Anexo VI de la presente Orden de bases.

Las convocatorias podrán establecer un límite máximo para la cuantía de cada ayuda individual.

### **Evaluación**

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personas expertas independientes, y externas, por comisiones técnicas de personas expertas, o por agencias de evaluación, según determine la convocatoria y en las condiciones que establece el artículo 18 de la presente Orden de bases.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención, se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo VI.



## **Justificación**

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en la presente orden de bases.

## **ANEXO IV**

### **Ayudas a la actividad de Unidades y Grupos de Investigación Consolidados o de Excelencia de la Región de Murcia,**

#### **Objeto**

Se considerarán actuaciones subvencionables las dirigidas a la identificación y apoyo a la actividad de grupos o unidades de investigación consolidados de la Región de Murcia, con el fin de incrementar su capacidad y competitividad científica y técnica, el impacto internacional de su investigación y su capacidad de transferencia de resultados mediante una financiación basal y herramientas flexibles adaptadas a sus necesidades.

#### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios los centros u organismos de investigación con sede en la Región de Murcia a los que pertenezca el investigador principal de grupo, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Orden de bases y en la convocatoria correspondiente.

Los solicitantes deberán ser investigadores responsables de equipos o unidades altamente competitivos con trayectoria científica reconocida internacionalmente por la calidad de sus aportaciones y alta capacidad acreditada en la captación de recursos, públicos y privados.

Podrán presentarse propuestas conjuntas de dos o más grupos de las mismas o diferentes instituciones u organismos de investigación con sede en la Región de Murcia cuando así se prevea en la convocatoria correspondiente y se justifique su oportunidad.

#### **Gastos subvencionables y Cuantía**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de las ayudas será un importe cierto, a determinar en función del



resultado de la evaluación científico-técnica, atendidos los criterios establecidos en Anexo VI de la presente Orden de bases.

Las convocatorias podrán establecer un límite máximo para la cuantía de cada ayuda individual.

### **Evaluación**

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personas expertas independientes, y externas, por comisiones técnicas de personas expertas, o por agencias de evaluación, según determine la convocatoria y en las condiciones que establece el artículo 18 de la presente Orden de bases.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención, se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo VI.

### **Justificación**

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en la presente orden de bases.

## **ANEXO V**

### **Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados de la investigación,**

#### **Objeto**

Se considerarán actuaciones subvencionables las dirigidas a la realización de actividades de investigación científica y técnica dirigidos a la obtención de productos, servicios y tecnologías que, partiendo de investigaciones ya desarrolladas hayan alcanzado un estado de madurez tecnológica que pueda resultar de utilidad para las empresas, la sociedad o las administraciones y los servicios y las políticas públicas.

#### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios los centros u organismos de investigación con sede en la Región de Murcia a los que pertenezca el investigador principal del proyecto, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Orden de bases y en la convocatoria correspondiente.



Los solicitantes deberán ser autores o coautores de los resultados de investigación o inventores o co-inventores de las invenciones cuya viabilidad técnica y potencial de mercado se pretende verificar y desarrollar.

### **Gastos subvencionables y Cuantía**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de las ayudas será un importe cierto, a determinar en función del resultado de la evaluación científico-técnica, atendidos los criterios establecidos en Anexo VI de la presente Orden de bases.

Las convocatorias podrán establecer un límite máximo para la cuantía de cada ayuda individual.

El proyecto podrá recibir aportaciones de empresas, entidades o administraciones con interés acreditado en sus resultados, en las condiciones que establezca la convocatoria. En la evaluación de las propuestas se considerará positivamente esta colaboración.

### **Evaluación.**

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personas expertas independientes, y externas, por comisiones técnicas de personas expertas, o por agencias de evaluación, según determine la convocatoria y en las condiciones que establece el artículo 18 de la presente Orden de bases.

2. La valoración y selección de las solicitudes de subvención, se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo VI.

### **Justificación**

La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará de conformidad con las reglas dispuestas en la presente orden de bases.

## **ANEXO VI**

### **Criterios de evaluación**



Se aplicarán los siguientes criterios para las actuaciones y convocatorias incluidas en el Plan de Actuación anual de la Fundación Séneca a la que se indican a continuación u otras de análoga naturaleza que puedan promoverse:

**A. Ayudas al desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica por grupos competitivos.**

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1. Valoración de la trayectoria investigadora, capacidad científica y adecuación del investigador principal y el equipo de investigadores y colaboraciones propuesto o en su caso, el consorcio.</b>	0 - 25
1.1. Experiencia previa, trayectoria científica independiente del investigador responsable de la propuesta y de los investigadores del equipo en la materia objeto del proyecto, nivel de rendimiento y productividad científica lograda en la actividad desarrollada en los últimos cinco años.	0 - 18
1.2. Idoneidad y adecuación del equipo a las necesidades del proyecto, a sus objetivos, a las tareas a desarrollar y a los resultados esperados. Coherencia de la composición, y cualificación de los miembros del equipo o equipos en relación con la línea de investigación y los objetivos propuestos.	0 - 7
<b>2. Calidad científico-técnica, originalidad, relevancia, concreción y viabilidad del plan de trabajo y de los hitos.</b>	0 - 60
2.1. Interés, calidad científico-técnica, viabilidad y originalidad de la propuesta.	0 - 25
2.2. Carácter innovador, adecuación de las instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.	0 - 10
2.3. Calidad y concreción del plan de trabajo, metodología y resultados previstos.	0 - 25



<b>3. Impacto científico-técnico, social y económico, capacidad para responder a los retos sociales y económicos y de transferir sus resultados, según una actividad planificada que se refleje en la propuesta.</b>	0 - 15
3.1. Valor e impacto de los resultados previstos desde el punto de vista científico-técnico, económico y social.	0 - 7
3.2. Capacidad de transferencia o valoración de los resultados del proyecto, así como previsiones de difusión y divulgación de los mismos.	0 - 5
3.3. Interés de un tercero/s que asuma/n formalmente el compromiso de cofinanciación dineraria del proyecto por un importe no inferior al 20 % de la cantidad solicitada.	0 - 3

En ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos 80 puntos en la evaluación.

Desempate. Los proyectos que obtengan igual puntuación total se ordenarán priorizando aquellos que hayan obtenido mayor valoración en la valoración del apartado a) la memoria técnica (calidad científico-técnica, originalidad, relevancia, concreción y viabilidad del plan de trabajo y de los hitos). Si aun así continuará el empate, se preferirá la solicitud que haya obtenido mayor valoración en el criterio c) del mismo apartado c) (Impacto científico-técnico, social y económico, capacidad para responder a los retos sociales y económicos y de transferir sus resultados, según una actividad planificada que se refleje en la propuesta y, si persistiera el empate, este se decidirá por sorteo.

#### **B. Ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico.**

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1. Valoración de la trayectoria investigadora y capacidad de liderazgo científico del investigador principal y el equipo propuesto.</b>	0 - 25



1.1. Experiencia previa, trayectoria científica independiente del investigador responsable de la propuesta y de los investigadores del equipo en la materia objeto del proyecto, nivel de rendimiento y productividad científica lograda en la actividad desarrollada en los últimos cinco años.	0 - 15
1.2.- Idoneidad y adecuación del equipo a las necesidades del proyecto, a sus objetivos, a las tareas a desarrollar y a los resultados esperados. Coherencia de la composición, y cualificación de los miembros del equipo en relación con la línea de investigación y los objetivos propuestos.	0 - 8
1.3.- Colaboración prevista con otros equipos de investigación que resulte relevante para el desarrollo del proyecto y la obtención de sus resultados.	0 - 2
<b>2.- Calidad científico-técnica, originalidad, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador.</b>	0 - 60
2.1.- Interés, calidad científico-técnica, viabilidad y originalidad de la propuesta.	0 - 10
2.2.- Capacidad de la propuesta para la implantación de una línea de investigación original e innovadora.	0 - 10
2.3.- Carácter innovador, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales. Calidad y concreción del plan de trabajo previsto.	0 - 10
2.4.- Concreción, interés, relevancia e impacto esperado de los resultados comprometidos.	0 - 10
2.5.- Sinergias con otras líneas consolidadas con el grupo al que, en su caso, actualmente pertenece el investigador principal.	0 - 10
2.6.- Capacidad para desarrollar o afianzar el liderazgo del investigador principal y para la consolidación de su equipo.	0 - 10



<b>3.- Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, capacidad para responder a retos sociales y económicos y transferir sus resultados</b>	0 - 15
3.1.- Capacidad de los resultados de conectar con el sistema de valor, orientándose a la satisfacción De retos de carácter social y económico.	0 - 6
3.2.- Interés de entidades, organismos, empresas o asociaciones en los resultados del proyecto, especialmente cuando lleven aparejadas aportaciones económicas significativas.	0 - 9

En ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos 80 puntos en la evaluación.

Los proyectos que obtengan igual puntuación total se ordenarán priorizando aquellos que hayan obtenido mayor valoración en la valoración del apartado a) la memoria técnica (calidad científico-técnica, originalidad, relevancia, concreción y viabilidad del plan de trabajo y de los hitos). Si aun así continuará el empate, se preferirá la solicitud que haya obtenido mayor valoración en el criterio c) del mismo apartado c) (Impacto científico-técnico, social y económico, capacidad para responder a los retos sociales y económicos y de transferir sus resultados, según una actividad planificada que se refleje en la propuesta y, si persistiera el empate, este se arbitrará a favor de la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo del proyecto. Si continuara persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo.

### **C. Ayudas a la actividad de Unidades y Grupos de Excelencia de la Región de Murcia.**

#### **Criterios de evaluación**

1. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 100 puntos. Las solicitudes deberán alcanzar una puntuación mínima de 85 puntos en la evaluación científico-técnica para poder ser seleccionadas.

2. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios científico-técnicos, teniendo todos ellos la misma ponderación sobre la puntuación final, con las concreciones que se determinen en las órdenes de convocatoria:



Criterios de evaluación	Puntuación
<b>1. Investigador responsable del equipo.</b> Se valorará el CV del periodo definido en la convocatoria correspondiente.	De 0 a 40 puntos
A. Experiencia, trayectoria e impacto de las contribuciones.	Hasta 25 puntos
B. Colaboración internacional y networking	Hasta 5 puntos
C. Mentoría y Formación.	Hasta 10 puntos
<b>2. Calidad Científica y Técnica del equipo que desarrolla el programa de actividades de I+D.</b> Se valorará el CV de los miembros del equipo de investigación, y sus logros conjuntos en el periodo definido en la convocatoria correspondiente.	De 0 a 40 puntos
A. Calidad científica y técnica, experiencia, trayectoria e impacto de las contribuciones del equipo.	Hasta 25 puntos.
B. Colaboración internacional y networking.	Hasta 5 puntos
C. Mentoría y Formación.	Hasta 10 puntos
<b>3. Excelencia del proyecto de I+D.</b> Se valorarán el carácter innovador de la propuesta, el enfoque y calidad científico-técnica y el potencial impacto de sus resultados.	De 0 a 20 puntos.
A) La originalidad, carácter innovador, y excelencia científica del proyecto presentado. La ambición, relevancia y concreción de los objetivos de la propuesta, más allá del estado del arte	Hasta 5 puntos
B) Solidez metodológica, adecuación, viabilidad y concreción del plan de trabajo y del plan de contingencia en relación con los objetivos planteados. Concreción de los indicadores de resultado comprometidos.	Hasta 5 puntos
C) La colaboración con grupos y centros de investigación, nacionales e internacionales y los beneficios que pueden esperarse de dicha colaboración.	Hasta 5 puntos



D) La programación de transferencia y difusión de resultados, su viabilidad y concreción y el establecimiento de las relaciones de colaboración necesarias que garanticen la transferencia efectiva de sus resultados.	Hasta 5 puntos.
<b>4. Compromiso fundamental asumido en la propuesta.</b> Se valorará la relevancia de la promesa o compromiso fundamental de resultado asumido por el equipo en la propuesta expresado en un máximo de cuatro líneas de texto.	Valoración cualitativa

**D. Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados de la investigación.**

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1.- Equipo de trabajo.</b> Se valorarán la capacidad y adecuación científico-técnica del equipo y su experiencia previa acreditada en actividades de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, en el desarrollo de proyectos en colaboración con la industria, la protección y comercialización de resultados de la investigación y la creación de empresas, así como su conocimiento y experiencia específicas en el área en la que se desarrollará la prueba de concepto.	0 - 20
<b>2.-Viabilidad de la propuesta, oportunidad y adecuación de esta a los objetivos de las ayudas.</b> Se valorará la calidad y originalidad científico-técnica y el potencial de innovación de la propuesta, el plan de trabajo, la concreción y viabilidad de los hitos comprometidos en el mismo en el tiempo previsto y su capacidad para desarrollar comercialmente el resultado.	0 - 30
<b>3.- Desarrollo y grado de madurez tecnológica</b> alcanzado por la idea, camino recorrido para su explotación, y capacidad de alcanzar o aproximarse al mercado con la propuesta presentada, posición de la misma en cuanto a su protección jurídica o, en su caso, estrategia de protección, e interés acreditable de empresas o inversores	0 - 30



<b>4.- Impacto socioeconómico del proyecto y retornos esperados.</b> Se valorará el alineamiento de la actividad con los objetivos socioeconómicos de la Región, así como la repercusión en términos económicos y de creación de empleo en la Región de Murcia.	0 - 20
---	--------

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 75 puntos en la evaluación.